

Medellín, diciembre 30 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.429 - 64 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070005245	Diciembre 30	3	2025070005251	Diciembre 30	23
2025070005246	Diciembre 30	5	2025070005252	Diciembre 30	35
2025070005247	Diciembre 30	8	2025070005253	Diciembre 30	38
2025070005248	Diciembre 30	16	2025070005254	Diciembre 30	41
2025070005249	Diciembre 30	19	2025070005255	Diciembre 30	53
2025070005250	Diciembre 30	21	2025070005256	Diciembre 30	56

República de Colombia



Radicado: D 2025076065245

Fecha: 30/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como una de las atribuciones del gobernador: *"Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada"*.
2. Que el inciso quinto del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 establece que las asambleas departamentales: *"Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación."*
Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo".
3. Que mediante el presente acto administrativo, se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Antioquia, con el fin de debatir proyectos de ordenanza considerados de gran importancia para el desarrollo del Departamento de Antioquia.

DECRETA

Artículo 1. Convocase a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días **13 al 16 de enero del año 2026**, ambas fechas inclusive.

Artículo 2. Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos, en el marco de lo establecido por el inciso 5° del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022:

1. **PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE:**

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

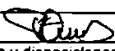
- Proyecto de Ordenanza N° 68 del 04 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se establece descuento por pronto pago de la tasa especial de seguridad y convivencia".
- Proyecto de Ordenanza N° 69 del 05 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales al gobernador del departamento de Antioquia".
- Proyecto de Ordenanza N° 70 del 5 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se modifican las Ordenanzas; No. 31 del 17 de diciembre de 1997; Ordenanza No. 43 del 16 de diciembre de 1994; Ordenanza No. 44 del 30 de diciembre de 1996; Ordenanza No. 17 del 2 de diciembre de 1994; Ordenanza No. 44 del 16 de diciembre de 1994; y Ordenanza No. 19 del 2 de diciembre de 1994".
- Proyecto de Ordenanza N° 71 del 5 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa social de transferencias del departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".
- Proyecto de Ordenanza N° 72 del 5 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adopta la estrategia complementaria al programa ampliado de inmunizaciones – pai en el departamento de Antioquia".

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador (e) de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico - Profesional Universitaria		29/12/2025
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		29/12/2025
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan - Subsecretario Jurídico		29/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005246
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 109° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 109°. Reducción y aplazamiento de apropiaciones. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno departamental previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- a) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos;
- b) Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- c) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados;
- d) Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos el Gobernador del Departamento podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

...”

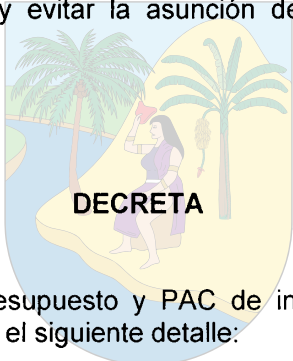
2. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020047103 del 13 de noviembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar reducción presupuestal interna por valor de \$1.805.742.895 de recursos transferidos por la Nación para Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio debido a una menor asignación en los recursos con referencia al valor inicial presupuestado.
3. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado No. 2025020051806 del 16 de diciembre de 2025, solicitó al Consejo de Gobierno analizar, debatir y recomendar la reducción solicitada por la Secretaría de Educación.

[Firma]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 4. Que la Jefe de la Oficina Privada del señor Gobernador mediante oficio con radicado No. 2025020053090 del 23 de diciembre de 2025, certificó la inclusión de los recortes en la agenda y la recomendación para realizarla.
- 5. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2025020053428 del 29 de diciembre del 2025.
- 6. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2025020053541 del 29 de diciembre de 2025.
- 7. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en las Secretarías de Educación con el fin de reducir el presupuesto ajustando los valores a las realidades actuales y evitar la asunción de compromisos sin recursos disponibles en caja.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1. Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3012	172H	I-1-1-02-06-001-01-02	C	999999	1.805.742.895	SGP Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.
				Total	\$1.805.742.895	

Artículo 2. Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3012	151F	2-3	C22016	020384	1.805.742.895	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.
				Total	\$1.805.742.895	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo 3. Una vez el ejecutivo reduzca estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

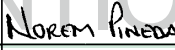
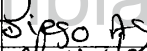
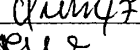
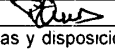
Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		29-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		29-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		29-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		29-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		30/12/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		30/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005247

Fecha: 30/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE TRANSPORTE EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, por los numerales 1 y 2 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2 de Ley 2085 de 2021, así como en los artículos 14 y 16 del Decreto 3913 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, y que son fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Directiva Presidencial 01 de 2005 ordenó al Ministerio del Interior y de Justicia en materia de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico para cada sector administrativo, y le ordenó, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación diseñar, desarrollar e implementar el Sistema Único de Información Normativa, SUIN.
4. Que en el proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Colombia recibió recomendaciones frente a la calidad de sus regulaciones, las cuales quedaron establecidas en su estudio sobre política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa (2014). Allí estableció que las medidas para promover la calidad regulatoria están dispersas y que, además, existe la necesidad de sistematizarlas y simplificar el acervo de las regulaciones. Asimismo, anotó la creación del Comité para la Depuración y Racionalización del Ordenamiento Jurídico colombiano en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objetivo es garantizar la congruencia, simplicidad y certidumbre jurídica a los habitantes frente a la función normativa del Estado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR TRANSPORTE EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

5. Que, con ocasión de lo anterior, se expidió el documento CONPES 3816 de 2014, en el cual se sientan las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo en la etapa temprana del proceso de emisión de la normativa desde la Rama Ejecutiva del Poder Público. En sus recomendaciones sugirió la adopción y fortalecimiento de medidas para mejorar el proceso de emisión normativa y acoger las herramientas relacionadas con ese proceso. De igual manera, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública que las acciones de la política de mejora normativa estuvieran articuladas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, así como otras herramientas para su seguimiento e implementación en la Administración Pública.
6. Que el capítulo 2 del título 22 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1449 de 2017 y modificado por el Decreto 1299 de 2018, adiciona la mejora normativa entre las políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Y, en su capítulo 3 del título 22 del mismo, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
7. Que la Ley 2085 de 2021 por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal, en su artículo 2 establece que la depuración normativa es un instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente. Y en su inciso dos, establece que, en ejercicio de su respectiva competencia, la figura de la depuración podrá ser utilizada por las Asambleas departamentales, el Concejo del Distrito Capital, los Concejos Distritales y Municipales y las demás autoridades competentes. Con ello, se busca fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica.
8. Que además, para facilitar el desarrollo y la implementación de los proyectos de depuración normativa, la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia diseñó la Metodología de depuración normativa para los proyectos de depuración normativa de carácter general y abstracto expedida por las entidades territoriales (2024) en la cual desarrolla, entre otros aspectos, criterios de depuración aplicables a la normativa territorial.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR TRANSPORTE EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

9. Que la Gobernación de Antioquia cuenta con su inventario normativo consolidado en la obra Normantioquia, el cual integra, entre otras disposiciones, normas locales de carácter general desde 1987. Al contar con este instrumento, la Gobernación ha emprendido procesos de análisis de vigencia normativa tanto expresos como tácitos. Para llevar a cabo el análisis de vigencia tácita se aplicaron los siguientes criterios de depuración frente a las normas locales:

- **Obsolescencia:** permite determinar según la realidad contemporánea si la normatividad territorial está produciendo efectos jurídicos en la actualidad. El contenido de una disposición puede ser obsoleto si:

- a) El contenido resulta objetivamente anticuado o inadecuado a la realidad contemporánea;

- b) El contenido ya no surte efectos jurídicos debido a los cambios sociales, económicos, políticos, culturales, o a los avances tecnológicos; y

- c) Carecen de objeto, dado que los asuntos allí estipulados ya se encuentran regulados en una norma posterior adecuada a la realidad contemporánea.

- **Duplicidad normativa:** permite analizar y determinar tanto jurídica como técnicamente si la normatividad territorial de carácter general se encuentra inmersa en algún tipo de duplicidad normativa por la cual se puedan depurar algunas normas. Se establecen dos tipos, a saber:

- a) Duplicidad normativa horizontal: dentro de una misma jerarquía normativa hay dos o más normas que regulan los mismos temas e imponen los mismos efectos jurídicos.

- b) Duplicidad normativa vertical: se replica el texto de una disposición de mayor rango, lo que implica que no cuenta con la capacidad jurídica de producir ningún efecto diferente al que establece la de mayor jerarquía.

- **Cumplimiento del objeto de la norma o cesación de efectos jurídicos:** la norma contiene mandatos específicos ya ejecutados, o normas respecto de las cuales no es posible exigir el cumplimiento, por lo tanto, se agotó su objeto.

- **Agotamiento del plazo definido en las disposiciones o por ser transitoria:** se analiza si la norma contaba con algún término de vigencia temporal, vigencia transitoria o una condición resolutoria por medio de la cual la norma ya no produzca efectos jurídicos en la realidad contemporánea, asociada a la vigencia temporal.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR TRANSPORTE EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

- **Decaimiento:** el decaimiento se da cuando la relación normativa de rango superior es fundamento esencial o necesario para la existencia de una disposición jurídica o normativa de rango inferior y la primera desaparece del ordenamiento.

- **Antinomia:** cuando en una norma se encuentra una contradicción frente a otra norma de la misma materia o sector cuyo contenido no se puede conciliar.

10. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", adoptado mediante la Ordenanza 11 de 2024, cuenta dentro de sus líneas estratégicas la Autonomía desde la Gobernanza, cuyo objetivo es promover la autonomía territorial y, entre otros, fortalecer a la Gobernación de Antioquia como entidad desde sus ámbitos financiero, tecnológico y organizacional para prestar un mejor servicio, simplificar trámites y dar cumplimiento al principio de Estado austero en favor de la gobernanza. Por ello, dentro de los programas establecidos dentro de dicha línea se encuentra el Fortalecimiento Institucional y Gobernanza, cuyo propósito se traduce en fortalecer el ambiente de control a través de un sistema de lineamientos, principios, políticas y estructura organizativa que contribuyan con la consolidación del sistema de control interno y prevención del daño antijurídico.

11. Que mediante el Decreto Departamental 2025070004388 del 25 de septiembre de 2025, publicado en la Gaceta Departamental No. 25299, se adoptó la Política de Mejora Normativa del Departamento de Antioquia, esta política tiene como propósito promover la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y mejores condiciones para el desarrollo económico y social del territorio, en concordancia con los lineamientos nacionales y las recomendaciones internacionales en materia de gobernanza regulatoria y mejora normativa.

12. Que dicha Política contempla, dentro del ciclo regulatorio, la fase de evaluación, la cual incluye el proceso de depuración normativa, articulada con el pilar de direccionamiento jurídico del Modelo de Gerencia Jurídica Pública. Esta depuración se adelantará de manera expresa y conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021, tales como obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente. Asimismo, se aplicarán las directrices contenidas en la Metodología de Depuración Normativa expedida por la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho para las entidades territoriales, así como la Metodología de Análisis de Vigencia de las Disposiciones Normativas Locales que integran el inventario normativo de la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR TRANSPORTE EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

13. Que el presente proyecto de depuración fue consultado con las dependencias del sector impactado y puesto en conocimiento y participación por parte de la ciudadanía en la página oficial "SUCOP" desde el 16 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2025, sin comentarios por parte de la comunidad.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar expresa e integralmente los decretos del Sector Transporte identificados como depurables, expedidos entre 1987 y el 30 de octubre de 2025 con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica como principio constitucional y de la mejora normativa.

Artículo 2. Derogatoria expresa. Deróguense los siguientes decretos departamentales de conformidad con los criterios desarrollados en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021 y aquellos establecidos para depurar la normativa departamental:

Artículo 2.1. Normas derogadas por ser obsoletas.

Año 1987.

Decreto 539 de 1987, Por medio del cual se reglamenta el uso del uniforme del cuerpo de Guardas Departamentales de Transportes y Tránsito de Antioquia

Año 2012.

Decreto 3496 de 2012, Por lo cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Bello Hatillo estaciones Niquia, Trapicho y Cabildo.

Artículo 2.2. Normas derogadas por duplicidad normativa horizontal.

Año 1993.

Decreto 3005 de 1993, Por medio de la cual se reglamenta la operación y control de los vehículos oficiales del Departamento, artículo 1.

Artículo 2.3. Normas derogadas por agotamiento de su objeto.

Año 2008.

Decreto 2497 de 2008, Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la intervención de las vías Camilo CE-El Cinco-Fredonia y el Cinco-Venecia-Bolombolo, subregión suroeste del Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR TRANSPORTE EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Año 2010.

Decreto 1159 de 2010, Por medio del cual se regulan las condiciones para el tránsito vehicular sobre un puente provisional.

Año 2011.

Decreto 3095 de 2011, Por medio del cual se decreta la restricción del paso vehicular del puente sobre La Quebrada el Chupadero.

Año 2012.

Decreto 355 de 2012, Por medio de la cual se ordena suspender la operación del Sistema de Cable del Municipio de Argelia.

Decreto 1242 de 2012, Por medio de la cual se ordena el cierre parcial del paso vehicular del puente "Carlos Lleras Restrepo" del Municipio de Caucasia.

Decreto 1253 de 2012, Por medio de la cual se ordena el cierre parcial del paso vehicular del puente ubicado en la vía Titiribí Albania Kilómetro 0+700.

Artículo 2.4. Normas derogadas por cumplimiento del plazo definido en la disposición normativa o por ser transitoria.

Año 2016.

Decreto 2016070006540 de 2016, Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Bello Hatillo estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo

Año 2017.

Decreto 2017070000364 de 2017, Por medio del cual se establecen tarifas para el peaje San Félix (Pajarito) en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.

Año 2018.

Decreto 2018070002071 de 2018, Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Antioquia.

Decreto 2018070004280 de 2018, Por el cual se modifican los decretos 03766 del 26 de diciembre de 2011, 3496 del 26 de diciembre de 2012, 5292 de 2013 y 4168 de 2014, en cuanto a la destinación, se crea sobretasa y se fijan tarifas para el año 2019 en las Estaciones de Peaje Niquía, Trapiche y Cabildo, artículo 3.

Año 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR TRANSPORTE EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 2019070004367 de 2019, Por el cual se define la tarifa de las estaciones del Peaje Túnel de Oriente, del proyecto Conexión Vial entre el Valle de Aburrá - Túnel del Oriente y Desarrollo Vial Complementario.

Decreto 2019070007087 de 2019, Por el cual se reajustan las tarifas de peajes en la vía Bello - Hatillo, estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo.

Año 2020.

Decreto 2020070000096 de 2020, Por medio del cual se actualizan las tarifas a cobrar para el peaje en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.

Decreto 2020070000128 de 2020, Por medio del cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peajes Variante Palmas, peaje Santa Elena y estaciones de Peaje Túnel de Oriente.

Decreto 2020070001462 de 2020, Por medio del cual se deroga el Decreto No. 3274 del 03 de diciembre de 2008 y se crea una categoría especial y se establece una tarifa diferencial para los habitantes de la zona de influencia directa de la nueva estación de peaje Pandequeso ubicado en el PR 45+750 al PR 45+920.

Decreto 2020070003537 de 2020, Por el cual se reajustan las tarifas de peajes en la vía Bello - Hatillo, estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo.

Año 2021.

Decreto 2021070000600 de 2021, Por medio del cual se actualizan las tarifas a cobrar para el Peaje Pajarito en la Vía Pajarito - San Pedro de los Milagros.

Decreto 2021070000902 de 2021, Por medio del cual se modifica el Decreto 2019070005041, en cuanto a las tarifas a cobrar en el peaje Espíritu Santo perteneciente al Proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado doble calzada oriente -DCO, artículo 2.

Decreto 2021070000902 de 2021, Por medio del cual se modifica el Decreto 2019070005041, en cuanto a las tarifas a cobrar en el peaje Espíritu Santo perteneciente al Proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada denominado doble calzada oriente -DCO.

Año 2022.

Decreto 2022070000658 de 2022, Por medio del cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR TRANSPORTE EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Complementario, estaciones peaje Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente.

Decreto 2022070001226 de 2022, Por medio del cual se actualizan las tarifas a cobrar para el peaje pajarito en la vía pajarito - San Pedro de Los Milagros.

Artículo 3. Intangibilidad de los efectos jurídicos. La derogatoria y pérdida de vigencia de los decretos a los que se refiere el artículo anterior, no afecta ni modifica las situaciones jurídicas concretas, ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante su vigencia, así como tampoco afecta las decisiones judiciales ejecutoriadas que se hayan dictado con fundamento en tales decretos.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador Encargado de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL S.A.S.	Nanana Tobón	29/12/2025
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	Hree	29/12/2025
Revisó	Maria Adelaida Sierra Pico - Líder Operativa de la Política de Mejora Normativa	Wan	29/12/25
Revisó	Ana Cristina Uribe Palacio - Profesional Universitaria - Subsecretaria Jurídica - Supervisora	A/TJ/11	29-12-2025
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán- Subsecretaria Jurídica		29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2025070005248
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante oficio con radicado No. 2025020052317 del 18 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$2.304.228.522 dentro del agregado de inversión.

44

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 3. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante el oficio con radicado No. 2025020052317 del 18 de diciembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020053599 del 29 de diciembre de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000537 de diciembre 30 de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), con el propósito de fortalecer el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en su capacidad operativa y dar respuesta inmediata a los puntos críticos identificados en los territorios más afectados, mediante intervenciones con maquinaria amarilla, provisión de insumos y apoyo técnico a los municipios en condición de calamidad, garantizando la continuidad de las acciones de respuesta y mitigación.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRÁN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-3	C45031	220408	2.304.228.522	Implementación del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$2.304.228.522	

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN – Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Sin Personería Jurídica), de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220408	2.304.228.522	Implementación del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$2.304.228.522	

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	30-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	30-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda	Diego AS	30-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos A	30-12-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Maria H	30-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena P	30/12/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005249
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.
Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan *“traslados presupuestales internos”*, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado No. 2025020052003 del 17 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$23.975.000 entre rubros de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000538 de diciembre 30 de 2025.

4-6

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Educación con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-2-01-01-005-02-03-01-01	C	999999	23.975.000	Paquetes de Software.
				Total	\$23.975.000	

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-2-02-02-010	C	999999	23.975.000	Viáticos de funcionarios en comisión.
				Total	\$23.975.000	

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	30-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly	30-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego AS	30-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos	30-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	María	30-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Helena	30/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005250

Fecha: 30/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETO

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante oficio con radicado No. 2025020053041 del 23 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$105.678.917 entre rubros de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000536 de diciembre 29 de 2025.
4. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal interno dentro del agregado de funcionamiento en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

el propósito de garantizar la adecuada financiación de los gastos administrativos asociados a la ejecución del pago de una sanción impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2643	131D	2-1-3-13-01-001	C	999999	105.678.917	Sentencias-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos.
TOTAL					\$105.678.917	

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2643	131D	2-1-8-05-01-004	C	999999	105.678.917	Sanciones Administrativas-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos.
TOTAL					\$105.678.917	

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	29-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	29-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego AS	29-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos Zapata	29-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	María Helen	30-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Helena	30/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005251

Fecha: 30/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DEL INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, por los numerales 1 y 2 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2 de Ley 2085 de 2021, así como en los artículos 14 y 16 del Decreto 3913 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, y que son fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Directiva Presidencial 01 de 2005 ordenó al Ministerio del Interior y de Justicia en materia de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico para cada sector administrativo, y le ordenó, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación diseñar, desarrollar e implementar el Sistema Único de Información Normativa, SUIN.
4. Que en el proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Colombia recibió recomendaciones frente a la calidad de sus regulaciones, las cuales quedaron establecidas en su estudio sobre política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa (2014). Allí estableció que las medidas para promover la calidad regulatoria están dispersas y que, además, existe la necesidad de sistematizarlas y simplificar el acervo de las regulaciones. Asimismo, anotó la creación del Comité para la Depuración y Racionalización del Ordenamiento Jurídico colombiano en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objetivo es garantizar la congruencia, simplicidad y certidumbre jurídica a los habitantes frente a la función normativa del Estado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

5. Que, con ocasión de lo anterior, se expidió el documento CONPES 3816 de 2014, en el cual se sientan las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo en la etapa temprana del proceso de emisión de la normativa desde la Rama Ejecutiva del Poder Público. En sus recomendaciones sugirió la adopción y fortalecimiento de medidas para mejorar el proceso de emisión normativa y acoger las herramientas relacionadas con ese proceso. De igual manera, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública que las acciones de la política de mejora normativa estuvieran articuladas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, así como otras herramientas para su seguimiento e implementación en la Administración Pública.
6. Que el capítulo 2 del título 22 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1449 de 2017 y modificado por el Decreto 1299 de 2018, adiciona la mejora normativa entre las políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Y, en su capítulo 3 del título 22 del mismo, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
7. Que la Ley 2085 de 2021 por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal, en su artículo 2 establece que la depuración normativa es un instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente. Y en su inciso dos, establece que, en ejercicio de su respectiva competencia, la figura de la depuración podrá ser utilizada por las Asambleas departamentales, el Concejo del Distrito Capital, los Concejos Distritales y Municipales y las demás autoridades competentes. Con ello, se busca fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica.
8. Que además, para facilitar el desarrollo y la implementación de los proyectos de depuración normativa, la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia diseñó la Metodología de depuración normativa para los proyectos de depuración normativa de carácter general y abstracto expedida por las entidades territoriales (2024) en la cual desarrolla, entre otros aspectos, criterios de depuración aplicables a la normativa territorial.
9. Que la Gobernación de Antioquia cuenta con su inventario normativo consolidado en la obra Normantioquia, el cual integra, entre otras disposiciones, normas locales de carácter general desde 1987. Al contar con este instrumento, la Gobernación ha emprendido procesos de análisis de vigencia normativa tanto

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

expresos como tácitos. Para llevar a cabo el análisis de vigencia tácita se aplicaron los siguientes criterios de depuración frente a las normas locales:

- **Obsolescencia:** permite determinar según la realidad contemporánea si la normatividad territorial está produciendo efectos jurídicos en la actualidad. El contenido de una disposición puede ser obsoleto si:

a) El contenido resulta objetivamente anticuado o inadecuado a la realidad contemporánea;

b) El contenido ya no surte efectos jurídicos debido a los cambios sociales, económicos, políticos, culturales, o a los avances tecnológicos; y

c) Carecen de objeto, dado que los asuntos allí estipulados ya se encuentran regulados en una norma posterior adecuada a la realidad contemporánea.

- **Duplicidad normativa:** permite analizar y determinar tanto jurídica como técnicamente si la normatividad territorial de carácter general se encuentra inmersa en algún tipo de duplicidad normativa por la cual se puedan depurar algunas normas. Se establecen dos tipos, a saber:

a) **Duplicidad normativa horizontal:** dentro de una misma jerarquía normativa hay dos o más normas que regulan los mismos temas e imponen los mismos efectos jurídicos.

b) **Duplicidad normativa vertical:** se replica el texto de una disposición de mayor rango, lo que implica que no cuenta con la capacidad jurídica de producir ningún efecto diferente al que establece la de mayor jerarquía.

- **Cumplimiento del objeto de la norma o cesación de efectos jurídicos:** la norma contiene mandatos específicos ya ejecutados, o normas respecto de las cuales no es posible exigir el cumplimiento, por lo tanto, se agotó su objeto.

- **Agotamiento del plazo definido en las disposiciones o por ser transitoria:** se analiza si la norma contaba con algún término de vigencia temporal, vigencia transitoria o una condición resolutoria por medio de la cual la norma ya no produzca efectos jurídicos en la realidad contemporánea, asociada a la vigencia temporal.

- **Decaimiento:** el decaimiento se da cuando la relación normativa de rango superior es fundamento esencial o necesario para la existencia de una disposición jurídica o normativa de rango inferior y la primera desaparece del ordenamiento.

- **Antinomia:** cuando en una norma se encuentra una contradicción frente a otra norma de la misma materia o sector cuyo contenido no se puede conciliar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

10. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", adoptado mediante la Ordenanza 11 de 2024, cuenta dentro de sus líneas estratégicas la Autonomía desde la Gobernanza, cuyo objetivo es promover la autonomía territorial y, entre otros, fortalecer a la Gobernación de Antioquia como entidad desde sus ámbitos financiero, tecnológico y organizacional para prestar un mejor servicio, simplificar trámites y dar cumplimiento al principio de Estado austero en favor de la gobernanza. Por ello, dentro de los programas establecidos dentro de dicha línea se encuentra el Fortalecimiento Institucional y Gobernanza, cuyo propósito se traduce en fortalecer el ambiente de control a través de un sistema de lineamientos, principios, políticas y estructura organizativa que contribuyan con la consolidación del sistema de control interno y prevención del daño antijurídico.
11. Que mediante el Decreto Departamental 2025070004388 del 25 de septiembre de 2025, publicado en la Gaceta Departamental No. 25299, se adoptó la Política de Mejora Normativa del Departamento de Antioquia, esta política tiene como propósito promover la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y mejores condiciones para el desarrollo económico y social del territorio, en concordancia con los lineamientos nacionales y las recomendaciones internacionales en materia de gobernanza regulatoria y mejora normativa.
12. Que dicha Política contempla, dentro del ciclo regulatorio, la fase de evaluación, la cual incluye el proceso de depuración normativa, articulada con el pilar de direccionamiento jurídico del Modelo de Gerencia Jurídica Pública. Esta depuración se adelantará de manera expresa y conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021, tales como obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente. Asimismo, se aplicarán las directrices contenidas en la Metodología de Depuración Normativa expedida por la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho para las entidades territoriales, así como la Metodología de Análisis de Vigencia de las Disposiciones Normativas Locales que integran el inventario normativo de la Gobernación de Antioquia.
13. Que el presente proyecto de depuración fue consultado con las dependencias del sector impactado y puesto en conocimiento y participación por parte de la ciudadanía en la página oficial "SUCOP" desde el 16 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2025, sin comentarios por parte de la comunidad.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar expresa e integralmente los decretos del sector del Interior identificados como depurables, expedidos entre el 1 de enero de 1987 y 30 de octubre

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

de 2025 con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica como principio constitucional y de la mejora normativa.

Artículo 2. *Derogatoria expresa.* Deróguense los siguientes decretos departamentales de conformidad con los criterios desarrollados en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021 y aquellos establecidos para depurar la normativa departamental:

Año 1970.

Decreto 651 de 1970, Por medio de la cual se reglamenta la destinación de los vehículos oficiales del Departamento

Artículo 2.2. *Normas derogadas por agotamiento de su objeto.*

Año 1986.

Decreto 1919 de 1986, Por medio del cual se distribuye una partida

Año 1991.

Decreto 282 de 1991, Por medio del cual se modifica el Decreto 0085 del 21 de enero de 1987, por medio del cual se crea el Comité que fije las políticas para la administración puesta en funcionamiento de los locales ubicados en el Centro Administrativo Departamental".

Decreto 1561 de 1991, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias.

Año 1992.

Decreto 334 de 1992, Por medio del cual se modifica el Decreto 51 de 22 de enero de 1992 y se nombran delegados del Gobernador en las Juntas Directivas del Fondo Acumulativo de la Universidad de Antioquia, Fondo de Beneficencia de Antioquia, Fundación Universitaria del Suroeste Antioqueño, Fundación Universitaria del Norte Antioqueño, Colegio Mayor de Antioquia y Cruz Roja.

Año 1995.

Decreto 2792 de 1995, Por medio de la cual se modifican los Decretos 0711 y 1005 de 1993 se designan nuevos centros de Votación, para la elección del Representante de los Empleados a la Comisión de Personal del Departamento de Antioquia.

Decreto 3666 de 1995, Por medio de la cual se modifican los Decretos 0711 y 1005 de 1993 de designan nuevos Centros de Votación, para la elección del Representante de los Empleados a la Comisión de Personal del Departamento.

Año 1996.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 4232 de 1996, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias.

Decreto 4481 de 1996, Por medio del cual se amplía el término de sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental.

Decreto 5970 de 1996, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias.

Año 2002.

Decreto 1187 de 2002, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias.

Año 2005.

Decreto 1447 de 2005, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias.

Decreto 2108 de 2005, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias.

Año 2009.

Decreto 1179 de 2009, Por medio del cual se convoca a la Asamblea departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 1229 de 2009, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Año 2010.

Decreto 1074 de 2010, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2109 de 2010, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias.

Decreto 3146 de 2010, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Año 2011.

Decreto 1194 de 2011, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 2627 de 2011, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Año 2012.

Decreto 826 de 2012, Por medio de la cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia.

Decreto 932 de 2012, Por medio de la cual se convoca a elecciones de Alcalde Municipal de Yarumal.

Decreto 1020 de 2012, Por medio del cual se modifica el artículo 4o del Decreto 0377 del 30 de enero de 2012, "por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia 2012-2015".

Decreto 1117 de 2012, Por medio de la cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Año 2013.

Decreto 3794 de 2013, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesión Extraordinaria.

Año 2014.

Decreto 523 de 2014, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesión Extraordinaria.

Decreto 4019 de 2014, Por medio del cual se convoca la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesión Extraordinaria.

Año 2015.

Decreto 53 de 2015, Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto Departamental Número 004019 del 22 de diciembre de 2014.

Decreto 201500003978 de 2015, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 201500004048 de 2015, Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Departamental No 201500003978 del 20 de noviembre de 2015.

Año 2016.

Decreto 2016070005091 de 2016, Por medio del cual se integra y reglamenta la Comisión Departamental Especial de Vigilancia y Seguimiento Electoral.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Año 2017.

Decreto 2017070002421 de 2017, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias.

Decreto 2017070003504 de 2017, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2017070004658 de 2017, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2017070004759 de 2017, Por medio del cual se prorroga el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia convocado mediante el Decreto No. 2017070004658.

Año 2018.

Decreto 2018070000355 de 2018, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2018070000550 de 2018, Por medio del cual se amplía el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia convocado mediante el Decreto No. D2018070000355 de febrero de 2018.

Año 2019.

Decreto 2019070002399 de 2019, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias

Año 2020.

Decreto 2020070000885 de 2020, Por medio del cual se convoca la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2020070001985 de 2020, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2020070002863 de 2020, Por medio del cual se convoca a la asamblea departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias.

Año 2021.

Decreto 2021070003240 de 2021, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia A sesiones extraordinarias.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 2021070004693 de 2021, Por medio de la cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2021070005033 de 2021, Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el Municipio de Urrao – Antioquia.

Año 2022.

Decreto 2022070000656 de 2022, Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 2021070005033 del 28 de diciembre de 2021.

Decreto 2022070002658 de 2022, Por el cual se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Murindó Antioquia.

Decreto 2022070002659 de 2022, Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, se designa de terna y se convoca a elecciones atípicas para la elección de alcalde en el municipio de Tarazá Antioquia.

Decreto 2022070003186 de 2022, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2022070006738 de 2022, Por medio del cual se liberan los recursos del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la Gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del Departamento de Antioquia " - BPIN 2022003050087.

Decreto 2022070006937 de 2022, Por medio del cual se convoca la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2022070007122 de 2022, Por medio del cual se amplía el periodo de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia, convocado mediante el Decreto Departamental No. 2022070006937 de 2022.

Decreto 2022070007132 de 2022, Por medio del cual se adiciona el artículo 2 del Decreto Departamental No. 2022070006937 de 2022, mediante el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia.

Año 2023.

Decreto 2023070000677 de 2023, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2023070002027 de 2023, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias.

Decreto 2023070003573 de 2023, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Año 2025.

Decreto 2025070000366 de 2025, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias.

Decreto 2025070001983 de 2025, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias.

Decreto 2025070003601 de 2025, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias.

Decreto 2025070003757 de 2025, Por medio del cual se adiciona el numeral 2 del Artículo 2o. del Decreto 2025070003601 del 06 de agosto de 2025, "por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias".

Decreto 2025070003946 de 2025, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2025070003948 de 2025, Por medio del cual se corrige el Decreto 2025070003946 de septiembre 5 de 2025, "por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias".

Artículo 2.3. Normas derogadas por cumplimiento del plazo definido en la disposición normativa o por ser transitoria.

Año 2000.

Decreto 2830 de 2000, Por medio de la cual se determina la categoría del Departamento de Antioquia.

Año 2003.

Decreto 1505 de 2003, Por medio del cual se determina la Categoría del Departamento de Antioquia.

Año 2005.

Decreto 1437 de 2005, Por medio del cual se determina la Categoría del Departamento de Antioquia.

Año 2010.

Decreto 2161 de 2010, Por el cual se determina la Categoría del Departamento de Antioquia.

Año 2016.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 2016070003861 de 2016, Por medio de la cual se evalúan los municipios del Departamento de Antioquia

Año 2017.

Decreto 2017070004151 de 2017, Por el cual se determina la Categoría del Departamento de Antioquia.

Año 2018.

Decreto 2018070001210 de 2018, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Decreto 2018070002804 de 2018, Por el cual se determina la Categoría del Departamento de Antioquia para la Vigencia Fiscal 2019.

Año 2019.

Decreto 2019070005732 de 2019, Por el cual se determina la categoría del Departamento de Antioquia.

Año 2021.

Decreto 2021070003498 de 2021, Por el cual se determina la categoría del departamento de Antioquia para la vigencia 2022.

Año 2023.

Decreto 2023070005281 de 2023, Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias.

Artículo 2.4. Normas derogadas por desaparición de su fundamento jurídico.

Año 2001.

Decreto 1443 de 2001, Por medio del cual se conforma el Consejo Rector de Antioquia.

Artículo 2.5. Normas derogadas porque se encuentra antinomia respecto de una disposición normativa de la misma materia o sector.

Año 2012.

Decreto 723 de 2012, Por medio de la cual se crea el Comité de Justicia Transicional del Departamento de Antioquia, se define su estructura interna y funcionamiento

Artículo 3. Intangibilidad de los efectos jurídicos. La derogatoria y pérdida de vigencia de los decretos a los que se refiere el artículo anterior, no afecta ni modifica las situaciones jurídicas concretas, ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR INTERIOR EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

durante su vigencia, así como tampoco afecta las decisiones judiciales ejecutoriadas que se hayan dictado con fundamento en tales decretos.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador Encargado de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL S.A.S.	Martha Taborda	29/12/2025
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	HEC	29/12/2025
Revisó	María Adelaida Sierra Pico - Líder Operativa de la Política de Mejora Normativa	WAP	29/12/25
Revisó	Ana Cristina Uribe Palacio - Profesional Universitaria - Subsecretaría Jurídica - Supervisora	ACU	29-12-2025
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán- Subsecretaria Jurídica	HPUR	29/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070005252
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social certificó la disponibilidad para adicionar al presupuesto, recursos por mayores valores recaudados provenientes del Tesoro Nacional, por la suma de \$1.568.507.333, mediante oficio con radicado 2025020050944 del 10 de diciembre de 2025.
3. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante oficio con radicado 2025020051345 del 12 de diciembre de 2025.
4. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación e informó los rubros presupuestales a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2025020052813 del 22 de diciembre de 2025.
5. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2025020053015 del 23 de diciembre de 2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11/3

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

6. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos provenientes del Tesoro Nacional (reintegros y rendimientos del Sistema General de Participaciones – SGP Salud Pública), para fortalecer la equidad territorial mediante la canalización de inversiones hacia las provincias con mayores brechas sanitarias, articular esfuerzos intersectoriales para lograr impactos sostenibles en salud mental, maternidad segura y salud sexual y reproductiva, impulsar proyectos de alto valor social y comunitario, con enfoque diferencial y perspectiva de género, así como cumplir con los objetivos del Plan Territorial de Salud y el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024–2027”, alineados con el Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-PS3031	131D	I-1-2-05-02	C	999999	173.000.000	Rendimientos Financieros Depósitos- Sistema General de Participaciones SGP- Oferta.
0-SP3033	131D	I-1-2-13-01	C	999999	752.834.751	Reintegros - Sistema General de Participaciones -SGP Salud Pública.
A-SP3033	131D	I-1-2-05-02	C	999999	642.672.582	Rendimientos Financieros Depósitos - Sistema General de Participaciones -SGP Salud Pública.
				Total	\$1.568.507.333	

Artículo 2. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-PS3031	131D	2-3	C19032	010105	173.000.000	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19032	010099	752.834.751	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
A-SP3033	131D	2-3	C19032	010099	642.672.582	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia
				Total	\$1.568.507.333	

Artículo 3. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	29-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	29-12-2025
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego AS	29-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos	29-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	María Helen	30-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena	30/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005253
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 109° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece:

“ARTÍCULO 109°. Reducción y aplazamiento de apropiaciones. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno departamental previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- a) Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos;
- b) Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- c) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados;
- d) Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos el Gobernador del Departamento podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

2. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), mediante el oficio con radicado No. 2025010582087 del 28 de octubre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar reducción presupuestal por valor de \$33.327.818.727 debido a la disminución del recaudo en relación al valor inicial presupuestado.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante el oficio con radicado No. 2025010641183 del 26 de noviembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar reducción presupuestal por valor de \$6.000.000.000 debido a un menor recaudo de los recursos con referencia al valor inicial presupuestado.
4. Que la Secretaría de Hacienda mediante los oficios con radicado No. 2025020044865 del 31 de octubre de 2025 y 2025020051435 del 12 de diciembre de 2025, solicitó al Consejo de Gobierno analizar, debatir y recomendar la

4/3

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- reducción solicitada por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, respectivamente.
- 5. Que la Jefe de la Oficina Privada del señor Gobernador mediante oficios con radicados No.2025020051925 y 2025020051923 de diciembre 16 de 2025, certificó la inclusión de los recortes en la agenda y la recomendación para realizarla.
 - 6. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó conceptos favorables al Departamento Administrativo de Planeación, mediante los oficios con radicados No. 2025020052554 y 2025020052544 del 19 de diciembre del 2025.
 - 7. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficios con radicados No. 2025020053200 y 2025020053169 del 23 de diciembre de 2025.
 - 8. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid con el fin de reducir el presupuesto ajustando los valores a las realidades actuales y evitar la asunción de compromisos sin recursos disponibles en caja.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1. Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
0-1011	205A	I-1-2-01-02-003-01	C	999999	33.327.818.727	Disposición de activos financieros - Acciones
				Total	\$33.327.818.727	

Artículo 2. Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
0-1011	205A	2-3	C39053	250011	33.327.818.727	Fortalecimiento Financiero de la Filial Banca Digital - FINTECH Antioquia - IDEA + SAS Medellín
				Total	\$33.327.818.727	

Artículo 3. Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
0-4400	254F	I-1-1-02-05-002-08	C	999999	6.000.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
				Total	\$ 6.000.000.000	

Artículo 4. Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
0-4400	254F	2-3	C22021	020413	6.000.000.000	Fortalecimiento de las condiciones de alta calidad del proceso educativo: Docencia, investigación y Rionegro, Medellín.
				Total	\$ 6.000.000.000	

Artículo 5. Una vez el ejecutivo reduzca estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

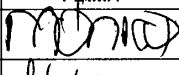
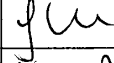
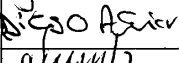
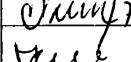
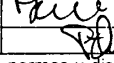
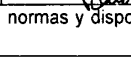
Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		29-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		29-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		29-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		29-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		29-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		30/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, por los numerales 1 y 2 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2 de Ley 2085 de 2021, así como en los artículos 14 y 16 del Decreto 3913 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, y que son fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Directiva Presidencial 01 de 2005 ordenó al Ministerio del Interior y de Justicia en materia de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico para cada sector administrativo, y le ordenó, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación diseñar, desarrollar e implementar el Sistema Único de Información Normativa, SUIN.
4. Que en el proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Colombia recibió recomendaciones frente a la calidad de sus regulaciones, las cuales quedaron establecidas en su estudio sobre política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa (2014). Allí estableció que las medidas para promover la calidad regulatoria están dispersas y que, además, existe la necesidad de sistematizarlas y simplificar el acervo de las regulaciones. Asimismo, anotó la creación del Comité para la Depuración y Racionalización del Ordenamiento Jurídico colombiano en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objetivo es garantizar la congruencia, simplicidad y certidumbre jurídica a los habitantes frente a la función normativa del Estado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

5. Que, con ocasión de lo anterior, se expidió el documento CONPES 3816 de 2014, en el cual se sientan las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo en la etapa temprana del proceso de emisión de la normativa desde la Rama Ejecutiva del Poder Público. En sus recomendaciones sugirió la adopción y fortalecimiento de medidas para mejorar el proceso de emisión normativa y acoger las herramientas relacionadas con ese proceso. De igual manera, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública que las acciones de la política de mejora normativa estuvieran articuladas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, así como otras herramientas para su seguimiento e implementación en la Administración Pública.
6. Que el capítulo 2 del título 22 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1449 de 2017 y modificado por el Decreto 1299 de 2018, adiciona la mejora normativa entre las políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Y, en su capítulo 3 del título 22 del mismo, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
7. Que la Ley 2085 de 2021 por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal, en su artículo 2 establece que la depuración normativa es un instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente. Y en su inciso dos, establece que, en ejercicio de su respectiva competencia, la figura de la depuración podrá ser utilizada por las Asambleas departamentales, el Concejo del Distrito Capital, los Concejos Distritales y Municipales y las demás autoridades competentes. Con ello, se busca fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica.
8. Que además, para facilitar el desarrollo y la implementación de los proyectos de depuración normativa, la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia diseñó la Metodología de depuración normativa para los proyectos de depuración normativa de carácter general y abstracto expedida por las entidades territoriales (2024) en la cual desarrolla, entre otros aspectos, criterios de depuración aplicables a la normativa territorial.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

9. Que la Gobernación de Antioquia cuenta con su inventario normativo consolidado en la obra Normantioquia, el cual integra, entre otras disposiciones, normas locales de carácter general desde 1987. Al contar con este instrumento, la Gobernación ha emprendido procesos de análisis de vigencia normativa tanto expresos como tácitos. Para llevar a cabo el análisis de vigencia tácita se aplicaron los siguientes criterios de depuración frente a las normas locales:

• **Obsolescencia:** permite determinar según la realidad contemporánea si la normatividad territorial está produciendo efectos jurídicos en la actualidad. El contenido de una disposición puede ser obsoleto si:

a) El contenido resulta objetivamente anticuado o inadecuado a la realidad contemporánea;

b) El contenido ya no surte efectos jurídicos debido a los cambios sociales, económicos, políticos, culturales, o a los avances tecnológicos; y

c) Carecen de objeto, dado que los asuntos allí estipulados ya se encuentran regulados en una norma posterior adecuada a la realidad contemporánea.

• **Duplicidad normativa:** permite analizar y determinar tanto jurídica como técnicamente si la normatividad territorial de carácter general se encuentra inmersa en algún tipo de duplicidad normativa por la cual se puedan depurar algunas normas. Se establecen dos tipos, a saber:

a) **Duplicidad normativa horizontal:** dentro de una misma jerarquía normativa hay dos o más normas que regulan los mismos temas e imponen los mismos efectos jurídicos.

b) **Duplicidad normativa vertical:** se replica el texto de una disposición de mayor rango, lo que implica que no cuenta con la capacidad jurídica de producir ningún efecto diferente al que establece la de mayor jerarquía.

• **Cumplimiento del objeto de la norma o cesación de efectos jurídicos:** la norma contiene mandatos específicos ya ejecutados, o normas respecto de las cuales no es posible exigir el cumplimiento, por lo tanto, se agotó su objeto.

• **Agotamiento del plazo definido en las disposiciones o por ser transitoria:** se analiza si la norma contaba con algún término de vigencia temporal, vigencia transitoria o una condición resolutoria por medio de la cual la norma ya no produzca efectos jurídicos en la realidad contemporánea, asociada a la vigencia temporal.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

- **Decaimiento:** el decaimiento se da cuando la relación normativa de rango superior es fundamento esencial o necesario para la existencia de una disposición jurídica o normativa de rango inferior y la primera desaparece del ordenamiento.
- **Antinomia:** cuando en una norma se encuentra una contradicción frente a otra norma de la misma materia o sector cuyo contenido no se puede conciliar.

10. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", adoptado mediante la Ordenanza 11 de 2024, cuenta dentro de sus líneas estratégicas la Autonomía desde la Gobernanza, cuyo objetivo es promover la autonomía territorial y, entre otros, fortalecer a la Gobernación de Antioquia como entidad desde sus ámbitos financiero, tecnológico y organizacional para prestar un mejor servicio, simplificar trámites y dar cumplimiento al principio de Estado austero en favor de la gobernanza. Por ello, dentro de los programas establecidos dentro de dicha línea se encuentra el Fortalecimiento Institucional y Gobernanza, cuyo propósito se traduce en fortalecer el ambiente de control a través de un sistema de lineamientos, principios, políticas y estructura organizativa que contribuyan con la consolidación del sistema de control interno y prevención del daño antijurídico.

11. Que mediante el Decreto Departamental 2025070004388 del 25 de septiembre de 2025, publicado en la Gaceta Departamental No. 25299, se adoptó la Política de Mejora Normativa del Departamento de Antioquia, esta política tiene como propósito promover la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y mejores condiciones para el desarrollo económico y social del territorio, en concordancia con los lineamientos nacionales y las recomendaciones internacionales en materia de gobernanza regulatoria y mejora normativa.

12. Que dicha Política contempla, dentro del ciclo regulatorio, la fase de evaluación, la cual incluye el proceso de depuración normativa, articulada con el pilar de direccionamiento jurídico del Modelo de Gerencia Jurídica Pública. Esta depuración se adelantará de manera expresa y conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021, tales como obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente. Asimismo, se aplicarán las directrices contenidas en la Metodología de Depuración Normativa expedida por la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho para las entidades territoriales, así como la Metodología de Análisis de Vigencia de las Disposiciones Normativas Locales que integran el inventario normativo de la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

13. Que el presente proyecto de depuración fue consultado con las dependencias del sector impactado y puesto en conocimiento y participación por parte de la ciudadanía en la página oficial "SUCOP" desde el 16 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2025, sin comentarios por parte de la comunidad.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar expresa e integralmente los decretos del Sector Hacienda y Crédito Público identificados como depurables, expedidos entre 1987 y el 30 de octubre de 2025 con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica como principio constitucional y de la mejora normativa.

Artículo 2. Derogatoria expresa. Deróguense los siguientes decretos departamentales de conformidad con los criterios desarrollados en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021 y aquellos establecidos para depurar la normativa departamental.

Artículo 2.1. Normas derogadas por desaparición de su fundamento jurídico.

Año 1987

Decreto 475 de 1987, Por medio del cual se reglamenta la Ordenanza No.43 de 1987
Año 1994

Decreto 226 de 1994, Por medio del cual se delega la ordenación del gasto, artículo 2

Año 1996

Decreto 2520 de 1996, Por medio del cual se reglamenta el Parágrafo 2o. del Artículo 16 y el Artículo 133 de la Ordenanza 42 del 1o. de diciembre de 1995 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento

Año 1998

Decreto 873 de 1998, Por medio del cual se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo Departamental para la Protección y Desarrollo de la Economía Solidaria -FODES-

Año 2004

Decreto 1920 de 2004, Por medio del cual se asigna un objetivo al Fondo Departamental para la promoción y desarrollo de la economía solidaria FODES

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Año 2005

Decreto 1090 de 2005, Por medio del cual se reglamenta la Administración y funcionamiento del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos

Año 2006

Decreto 1229 de 2006, Por el cual se dicta el Reglamento del Fondo Rotatorio Departamental del Crédito para Acceso a la Educación Superior "Gilberto Echeverri Mejía" con énfasis en programas técnicos y tecnológicos contenidos en la Ordenanza No. 13E de 2006

Año 2007

Decreto 354 de 2007, Por medio del cual se reglamenta internamente el recaudo de cartera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No 4473 de 2006, reglamentario de la ley 1066 de 2006

Artículo 2.2. Normas derogadas por duplicidad normativa horizontal.

Año 1993

Decreto 3071 de 1993, Por medio de la cual se reglamenta la constitución y manejo de Cajas menores y Fondos Fijos Especiales en las Secretarías y Departamentos Administrativos del Departamento de Antioquia

Artículo 2.3. Normas derogadas por duplicidad normativa vertical.

Año 2008

Decreto 3017 de 2008, Por medio del cual establece la organización y funcionamiento del fondo de seguridad del Departamento de Antioquia, del fondo fijo especial y se deroga un Decreto

Artículo 2.4. Normas derogadas por agotamiento de su objeto.

Año 1989

Decreto 2315 de 1989, Por medio del cual se concede el Escudo de Antioquia al Club Atlético Nacional

Año 1990

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 1599 de 1990, Por medio de la cual se revisa, modifica y actualiza el Código de Rentas de Antioquia, adoptado mediante la Ordenanza No. 661 de diciembre 15 de 1977 y reformado por los Decretos No. 0653 de abril 29 de 1982 y 1562 de agosto 15 de 1984

Año 1994

Decreto 1104 de 1994, Por el cual se autoriza la constitución de un Fondo Fijo Especial para ser manejado en la Secretaría de Agricultura Departamental Decreto 1552 de 1994, Sobre liquidación definitiva del presupuesto de 1993

Año 1996

Decreto 4670 de 1996, Por medio del cual se compilan las ordenanzas 42 y 1995 y 19 de 1996 que conforman el estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

Decreto 4785 de 1996, Por medio del cual se modifica el Decreto 4333 del 28 de agosto de 1996

Decreto 4833 de 1996, Por medio del cual se modifica el artículo Primero de los Decretos Nos. 3690 del 19 de septiembre de 1994 y 3473 de septiembre de 1995

Año 1997

Decreto 326 de 1997, Por medio del cual se distribuye una partida

Año 2002

Decreto 543 de 2002, Por medio del cual se determina la escala de Viáticos del Departamento de Antioquia, y se establecen otras disposiciones para los empleados del orden departamental y entidades descentralizadas

Año 2007

Decreto 2773 de 2007, Por medio del cual se modifica la sanción mínima para el impuesto sobre Vehículos automotores en materia tributaria para el Departamento de Antioquia

Año 2008

Decreto 984 de 2008, Por medio de la cual se distribuyen unas partidas

Año 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 1440 de 2010, Por medio del cual se reglamenta el artículo 6 de la ordenanza No. 02 de 2010

Año 2012

Decreto 515 de 2012, Por el cual se constituye el Déficit Fiscal en algunos Fondos del Departamento

Año 2014

Decreto 2637 de 2014, Por medio del cual se deroga el Decreto 1663 de mayo de 29 de 2014

Año 2017

Decreto 2017070003074 de 2017, Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, del Departamento de Antioquia

Año 2018

Decreto 2018070000431 de 2018, Por medio del cual se Adiciona el artículo 2o. del Decreto No. D 2018070000355 del 8 de febrero de 2018

Año 2023

Decreto 2023070005240 de 2023, Por medio del cual se rinde un homenaje póstumo al abogado Carlos Mario Montoya Múnera, Director operativo de la Secretaría General

Artículo 2.5. Normas derogadas por cumplimiento del plazo definido en la disposición normativa o por ser transitoria.

Año 1987

Decreto 3765 de 1987, Sobre liquidación previa del Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Vigencia Fiscal de 1988

Año 1991

Decreto 3891 de 1991, Sobre liquidación previa del Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 1992

Año 1992

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 3825 de 1992, Sobre liquidación previa del presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 1993

Año 1993

Decreto 1267 de 1993, Sobre liquidación definitiva del presupuesto de 1992

Año 1994

Decreto 3690 de 1994, Por medio del cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda-Departamento de Antioquia, para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco Industrial Colombiano, por la suma de \$3.000'000.000.

Decreto 4998 de 1994, Sobre liquidación previa del Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 1995.

Año 1995

Decreto 3473 de 1995, Por medio del cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda-Departamento de Antioquia, para celebrar una operación de crédito público interno con Banco Industrial Colombiano, por la suma de \$6.000'200.000.

Año 1998

Decreto 614 de 1998, Sobre liquidación definitiva del presupuesto de 1997.

Año 2002

Decreto 2027 de 2002, Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2003.

Año 2005

Decreto 60 de 2005, Por medio del cual se efectúan adiciones al presupuesto por la suma de 119.258.976.713 pesos y se hacen otras modificaciones al presupuesto del Departamento.

Decreto 2191 de 2005, Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2006.

Año 2010

Decreto 3016 de 2010, Por medio del cual se ordena la Primera Emisión y Colocación de los Bonos de Deuda Pública Interna a cargo del Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2023"

Decreto 3315 de 2010, Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2011.

Año 2011

Decreto 495 de 2011, Por medio del cual se modifica la Ordenanza 25 de diciembre 14 de 2010, mediante la cual se aprobó el presupuesto general del Departamento, para la vigencia 2011.

Decreto 3531 de 2011, Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2012.

Año 2016

Decreto 2016070006122 de 2016, Por medio del cual se rinde homenaje póstumo a los integrantes del Club Deportivo Chapecoense y a la familia del fútbol mundial.

Decreto 2016070006157 de 2016, Por el cual se adopta un programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero para el Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2016.

Decreto 2016070006530 de 2016, Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2017.

Año 2018

Decreto 2018070001779 de 2018, Por medio del cual se adopta la Extensión de la vigencia y Reformulación de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 1142 de abril de 2018 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2018070004271 de 2018, Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2019.

Año 2019

Decreto 2019070007006 de 2019, Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2020

Año 2020

Decreto 2020070001093 de 2020, Por medio del cual se establece un descuento en el pago del Impuesto sobre vehículos automotores.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 2020070002557 de 2020, Por el cual se determina la categoría del Departamento de Antioquia para la vigencia 2021.

Decreto 2020070003531 de 2020, Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2021.

Año 2021

Decreto 2021070000374 de 2021, Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías de la vigencia 2019-2020 y se incorporan los saldos iniciales del presupuesto 2021-2022.

Decreto 2021070001027 de 2021, Por medio del cual se hace un reconocimiento al Municipio de Itagüí.

Decreto 2021070004859 de 2021, Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2022.

Año 2022

Decreto 2022070007295 de 2022, Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

Decreto 2022070007331 de 2022, Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Decreto 2022070007332 de 2022, Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Decreto 2022070007333 de 2022, Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

Decreto 2022070007334 de 2022, Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

Decreto 2022070007335 de 2022, Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

Decreto 2022070007336 de 2022, Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

Decreto 2022070007337 de 2022, Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

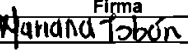
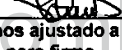
Artículo 3. Intangibilidad de los efectos jurídicos. La derogatoria y pérdida de vigencia de los decretos a los que se refiere el artículo anterior, no afecta ni modifica las situaciones jurídicas concretas, ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante su vigencia, así como tampoco afecta las decisiones judiciales ejecutoriadas que se hayan dictado con fundamento en tales decretos.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador Encargado de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL S.A.S.		29/12/2025
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		29/12/2025
Revisó	María Adelaida Sierra Pico - Líder Operativa de la Política de Mejora Normativa		29/12/25
Revisó	Ana Cristina Uribe Palacio - Profesional Universitaria - Subsecretaría Jurídica - Supervisora		29-12-2025
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán- Subsecretaría Jurídica		29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2025070005255
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante oficio con radicado No. 2025020049782 del 03 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$150.000.000 dentro del agregado de inversión.

4/4

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 3. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el oficio con radicado No. 2025020053119 del 23 de diciembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020053213 del 23 de diciembre de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000535 de diciembre 29 de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, con el propósito de Articular acciones para consolidar las capacidades comerciales de los productores agropecuarios del departamento de Antioquia, facilitando su acceso a nuevos mercados mediante estrategias de formación, dotación de equipamiento básico y transferencia de tecnología.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	161G	2-3	C17021	140108	150.000.000	Mejoramiento de las capacidades comerciales, para el acceso a mercados nacionales e internacionales por medio de estrategias de formación y transferencia de tecnología dirigida a los productores agropecuarios del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$150.000.000	

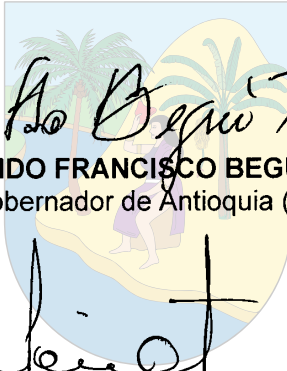
Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-AS1010	461G	2-3	C17021	140108	150.000.000	Mejoramiento de las capacidades comerciales, para el acceso a mercados nacionales e internacionales por medio de estrategias de formación y transferencia de tecnología dirigida a los productores agropecuarios del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$150.000.000	

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



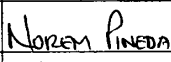
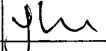
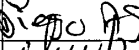
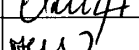
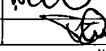
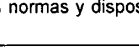
LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		29-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		29-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		29-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		29-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		30-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		30/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, por los numerales 1 y 2 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2 de Ley 2085 de 2021, así como en los artículos 14 y 16 del Decreto 3913 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, y que son fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Directiva Presidencial 01 de 2005 ordenó al Ministerio del Interior y de Justicia en materia de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico para cada sector administrativo, y le ordenó, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación diseñar, desarrollar e implementar el Sistema Único de Información Normativa, SUIN.
4. Que en el proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Colombia recibió recomendaciones frente a la calidad de sus regulaciones, las cuales quedaron establecidas en su estudio sobre política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa (2014). Allí estableció que las medidas para promover la calidad regulatoria están dispersas y que, además, existe la necesidad de sistematizarlas y simplificar el acervo de las regulaciones. Asimismo, anotó la creación del Comité para la Depuración y Racionalización del Ordenamiento Jurídico colombiano en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objetivo es garantizar la congruencia, simplicidad y certidumbre jurídica a los habitantes frente a la función normativa del Estado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

5. Que, con ocasión de lo anterior, se expidió el documento CONPES 3816 de 2014, en el cual se sientan las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo en la etapa temprana del proceso de emisión de la normativa desde la Rama Ejecutiva del Poder Público. En sus recomendaciones sugirió la adopción y fortalecimiento de medidas para mejorar el proceso de emisión normativa y acoger las herramientas relacionadas con ese proceso. De igual manera, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública que las acciones de la política de mejora normativa estuvieran articuladas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, así como otras herramientas para su seguimiento e implementación en la Administración Pública.
6. Que el capítulo 2 del título 22 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1449 de 2017 y modificado por el Decreto 1299 de 2018, adiciona la mejora normativa entre las políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Y, en su capítulo 3 del título 22 del mismo, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
7. Que la Ley 2085 de 2021 por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal, en su artículo 2 establece que la depuración normativa es un instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente. Y en su inciso dos, establece que, en ejercicio de su respectiva competencia, la figura de la depuración podrá ser utilizada por las Asambleas departamentales, el Concejo del Distrito Capital, los Concejos Distritales y Municipales y las demás autoridades competentes. Con ello, se busca fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica.
8. Que además, para facilitar el desarrollo y la implementación de los proyectos de depuración normativa, la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia diseñó la Metodología de depuración normativa para los proyectos de depuración normativa de carácter general y abstracto expedida por las entidades territoriales (2024) en la cual desarrolla, entre otros aspectos, criterios de depuración aplicables a la normativa territorial.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

9. Que la Gobernación de Antioquia cuenta con su inventario normativo consolidado en la obra Normantioquia, el cual integra, entre otras disposiciones, normas locales de carácter general desde 1987. Al contar con este instrumento, la Gobernación ha emprendido procesos de análisis de vigencia normativa tanto expresos como tácitos. Para llevar a cabo el análisis de vigencia tácita se aplicaron los siguientes criterios de depuración frente a las normas locales:

- **Obsolescencia:** permite determinar según la realidad contemporánea si la normatividad territorial está produciendo efectos jurídicos en la actualidad. El contenido de una disposición puede ser obsoleto si:

- a) El contenido resulta objetivamente anticuado o inadecuado a la realidad contemporánea;

- b) El contenido ya no surte efectos jurídicos debido a los cambios sociales, económicos, políticos, culturales, o a los avances tecnológicos; y

- c) Carecen de objeto, dado que los asuntos allí estipulados ya se encuentran regulados en una norma posterior adecuada a la realidad contemporánea.

- **Duplicidad normativa:** permite analizar y determinar tanto jurídica como técnicamente si la normatividad territorial de carácter general se encuentra inmersa en algún tipo de duplicidad normativa por la cual se puedan depurar algunas normas. Se establecen dos tipos, a saber:

- a) **Duplicidad normativa horizontal:** dentro de una misma jerarquía normativa hay dos o más normas que regulan los mismos temas e imponen los mismos efectos jurídicos.

- b) **Duplicidad normativa vertical:** se replica el texto de una disposición de mayor rango, lo que implica que no cuenta con la capacidad jurídica de producir ningún efecto diferente al que establece la de mayor jerarquía.

- **Cumplimiento del objeto de la norma o cesación de efectos jurídicos:** la norma contiene mandatos específicos ya ejecutados, o normas respecto de las cuales no es posible exigir el cumplimiento, por lo tanto, se agotó su objeto.

- **Agotamiento del plazo definido en las disposiciones o por ser transitoria:** se analiza si la norma contaba con algún término de vigencia temporal, vigencia transitoria o una condición resolutoria por medio de la cual la norma ya no produzca efectos jurídicos en la realidad contemporánea, asociada a la vigencia temporal.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

- **Decaimiento:** el decaimiento se da cuando la relación normativa de rango superior es fundamento esencial o necesario para la existencia de una disposición jurídica o normativa de rango inferior y la primera desaparece del ordenamiento.
- **Antinomia:** cuando en una norma se encuentra una contradicción frente a otra norma de la misma materia o sector cuyo contenido no se puede conciliar.

10. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", adoptado mediante la Ordenanza 11 de 2024, cuenta dentro de sus líneas estratégicas la Autonomía desde la Gobernanza, cuyo objetivo es promover la autonomía territorial y, entre otros, fortalecer a la Gobernación de Antioquia como entidad desde sus ámbitos financiero, tecnológico y organizacional para prestar un mejor servicio, simplificar trámites y dar cumplimiento al principio de Estado austero en favor de la gobernanza. Por ello, dentro de los programas establecidos dentro de dicha línea se encuentra el Fortalecimiento Institucional y Gobernanza, cuyo propósito se traduce en fortalecer el ambiente de control a través de un sistema de lineamientos, principios, políticas y estructura organizativa que contribuyan con la consolidación del sistema de control interno y prevención del daño antijurídico.

11. Que mediante el Decreto Departamental 2025070004388 del 25 de septiembre de 2025, publicado en la Gaceta Departamental No. 25299, se adoptó la Política de Mejora Normativa del Departamento de Antioquia, esta política tiene como propósito promover la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y mejores condiciones para el desarrollo económico y social del territorio, en concordancia con los lineamientos nacionales y las recomendaciones internacionales en materia de gobernanza regulatoria y mejora normativa.

12. Que dicha Política contempla, dentro del ciclo regulatorio, la fase de evaluación, la cual incluye el proceso de depuración normativa, articulada con el pilar de direccionamiento jurídico del Modelo de Gerencia Jurídica Pública. Esta depuración se adelantará de manera expresa y conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021, tales como obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente. Asimismo, se aplicarán las directrices contenidas en la Metodología de Depuración Normativa expedida por la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho para las entidades territoriales, así como la Metodología de Análisis de Vigencia de las Disposiciones Normativas Locales que integran el inventario normativo de la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

13. Que el presente proyecto de depuración fue consultado con las dependencias del sector impactado y puesto en conocimiento y participación por parte de la ciudadanía en la página oficial "SUCOP" desde el 16 diciembre de hasta el 23 de diciembre de 2025, sin comentarios por parte de la comunidad.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar expresa e integralmente los decretos del Sector Presidencia de la República identificados como depurables, expedidos entre 1987 y 2025 con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica como principio constitucional y de la mejora normativa.

Artículo 2. Derogatoria expresa. Deróguense los siguientes decretos departamentales de conformidad con los criterios desarrollados en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021 y aquellos establecidos para depurar la normativa departamental:

Artículo 2.1. Normas derogadas por ser obsoletas.

Año 2003.

Decreto 723 de 2003, Por medio del cual se reglamenta la organización para la prevención y atención de emergencias y Desastres en el Centro Administrativo Departamental, C.A.D. y otros edificios de la Administración

Año 2018.

Decreto 2018070001272 de 2018, Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el departamento de Antioquia

Artículo 2.2. Normas derogadas por agotamiento de su objeto.

Año 2007.

Decreto 2355 de 2007, Por el cual se adiciona el Decreto 695 de 2007 en cuanto a la competencia para adelantar el proceso administrativo sancionatorio

Año 2018.

Decreto 2018070001320 de 2018, Por el cual se adicionan unos artículos al Decreto 1272 de 2018 "por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

Decreto 2018070003494 de 2018, Por medio del cual se prorroga la vigencia de la declaratoria de situación de calamidad pública adoptada en el territorio del Departamento de Antioquia, mediante Decreto departamental N°2018070001272 de fecha 14 de mayo de 2018 y su decreto de adición No. 2018070001320 de fecha 21 de mayo de 2018.

Año 2019.

Decreto 2019070000065 de 2019, Por medio del cual se conforma y reglamenta el Comité Departamental de Lucha contra el Contrabando, Comercio Ilícito, Lavado de Activos y la Evasión Fiscal en Antioquia.

Decreto 2019070002605 de 2019, Por medio del cual se levanta la Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia.

Artículo 2.3. Normas derogadas por cumplimiento del plazo definido en la disposición normativa o por ser transitoria.

Año 2020.

Decreto 2020070000984 de 2020, Por la cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia.

Año 2022.

Decreto 2022070005365 de 2022, Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia.

Año 2023.

Decreto 2023070001228 de 2023, Por medio del cual se prorroga la vigencia de la declaratoria de situación de calamidad pública adoptada en el Departamento de Antioquia mediante Decreto Departamental D 2022070005365 del 02 de septiembre de 2022.

Artículo 2.4. Normas derogadas por desaparición de su fundamento jurídico.

Año 2014.

Decreto 4024 de 2014, Por el cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005

Artículo 3. Intangibilidad de los efectos jurídicos. La derogatoria y pérdida de vigencia de los decretos a los que se refiere el artículo anterior, no afecta ni modifica

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DEPURACIÓN NORMATIVA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE ALGUNOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EXPEDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1987 Y 30 DE OCTUBRE DE 2025"

las situaciones jurídicas concretas, ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante su vigencia, así como tampoco afecta las decisiones judiciales ejecutoriadas que se hayan dictado con fundamento en tales decretos.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador Encargado de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL S.A.S.	Manana Tobón M.	29/12/2025
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	see	29/12/2025
Revisó	María Adelaida Sierra Pico - Líder Operativa de la Política de Mejora Normativa	WGP	29/12/25
Revisó	Ana Cristina Uribe Palacio - Profesional Universitaria - Subsecretaría Jurídica - Supervisora	A C U P	29-12-2025
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán- Subsecretaría Jurídica	HPUR	29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*